No. GS-2026- **/ DITAH - APROP 20.1**

RADICACIÓN DILOF-GUGED
RECIBIDO:
FECHA: 07/08/26
HORA: 18:00

Bogotá D.C., 07 de agosto de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato PN DILOF 06-2-10237-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**07/07/2026**	**Hasta**	**07/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-021202-DILOF del 01/07/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato de compraventa del asunto al señor Teniente Coronel DIEGO EDIGSON QUITIAN CHILA Jefe Área de Procedimientos de Personal.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-024703-DILOF del 31/07/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO obrando en calidad de Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisora del contrato de compraventa del asunto a la señora mayor JAZMÍN ROCÍO MURCIA ARIAS Jefe Área de Procedimientos de Personal (E).

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** _MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** Cero (0)

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	PN DILOF No. 06-2-10237-26

Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL"
Contratista	CADENA S.A.
Gerente	LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR
Valor inicial del contrato u orden de compra	SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($606'697.527,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($606'697.527,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 20 de octubre de 2026.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	07/07/2026 (aprobación de la garantía única)
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 20 de octubre de 2026.
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1. El día 09 de julio de 2026 se envió a la empresa CADENA S.A., por medio de correo electrónico luis.villegas@cadena.com.co el cronograma de entrega de insumos para la elaboración del documento de identificación policial, respecto al contrato PN DILOF 06-2-10237-26, con el fin de que sea verificado y aprobado por el contratista, posteriormente deberá ser devuelto con su respectiva firma, en el cual queda plasmada la fecha de entrega de los insumos para el 20/10/2026, quedando soportado mediante correo electrónico No. 193 / APROP-GRIPO, de acuerdo a lo anterior el día 10/07/2026 se recibió el respectivo cronograma aprobado y firmado.

2. El día 16 de julio de 2026 se envió a la empresa CADENA S.A., por medio de correo electrónico luis.villegas@cadena.com.co la aprobación de las fichas técnicas de los diseños hojas teslin, quedando soportado mediante correo electrónico No. 198 / APROP-GRIPO.

3. El 04 de agosto de 2026 se remitió a CADENA S.A., mediante correo electrónico, la relación de diseños de las hojas Teslín con sus respectivos seriales de inicio, conforme al correo electrónico No. 221/APROP-GRIPO.

4. El 05 de agosto de 2026, CADENA S.A. solicitó la confirmación de la interpretación relacionada con la aprobación de los diseños de las hojas Teslín, mediante correo electrónico.

5. El 06 de agosto de 2026 se remitió a CADENA S.A. la confirmación de las fichas técnicas de las hojas Teslín, mediante correo electrónico No. 222/APROP-GRIPO.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	Se encuentra en ejecución. Se han adelantado las actividades iniciales de coordinación conforme al cronograma aprobado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Cumple. No se evidencian actuaciones contrarias a la buena fe contractual.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Cumple. Ha atendido oportunamente los requerimientos efectuados por la supervisión.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Cumple con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	Cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	Cumple, (Póliza No. 4536658 aprobada el 07 de julio del 2026).
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Cumple. No se presentan novedades relacionadas con la confidencialidad de la información.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Cumple. No se han reportado situaciones relacionadas con esta obligación.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Cumple. No se presentan novedades respecto a la cuenta bancaria registrada.
10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	No aplica por el momento. No se han suministrado elementos por parte de la Entidad.

11. El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.	SI	Cumple. No se evidencian incumplimientos de la normatividad ambiental.
12. El contratista, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos.	SI	Cumple. No se presentan novedades durante el período informado.
13. El contratista debe cumplir con la política ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".	SI	Cumple. No se presentan novedades durante el período informado.
14. De existir en el mercado un sustituto de las tintas, el contratista deberá garantizar que los productos impresos con tintas NO contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente, ni liberen aminas. (Declaración del proveedor de las tintas).	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.
15. En los casos en que no se afecte la calidad del producto, el empaque usado pare embalar el material impreso debe provenir de: residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles, un mix de las anteriores. Cuando sea plástico lo deberá utilizar con cierto porcentaje de material reciclado o que pueda ser reciclable.	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.
16. Si las especificaciones del producto lo permiten, los productos deberán estar impresos con tintas 100% basadas en agua o con concentración del solvente de máximo 10% del peso total de la formula, tintas de secado UV o tintas con base en aceites minerales o aceites vegetales.	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.
17. El contratista se obliga a garantizar que, en la fabricación, suministro, operación y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual, no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.
18. El contratista deberá garantizar que los bienes no contengan metales pesado ni sustancias peligrosas en recubrimientos, pinturas, adhesivos o componentes utilizados no se empleen ni incorporen metales pesados tales como plomo (Pb), mercurio (Hg), cadmio (Cd) o cromo hexavalente (CrVI), ni sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), que puedan generar riesgos para la salud humana o el ambiente durante su fabricación, uso o disposición final.	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.
19. El contratista deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrollas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.	SI	Cumple. No se presentan novedades durante el periodo informado.
20. El contratista debe garantizar que no se utilizan sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPS) como lo son Aldrin, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún bien, servicio, insumo, equipo y/o mantenimiento.	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.

21. El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y la ejecución del objeto contractual, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.	SI	Cumple. No se evidencian novedades frente a esta obligación.
22. El contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos, como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. Así mismo, deberá garantizar que el objeto del contrato cumple con las obligaciones derivadas del Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes — IPPU, creado mediante la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones" y reglamentado por la Resolución 000005 de 2026 "Por la cual se prescribe el formulario y se establecen las condiciones, mecanismos y procedimientos para la declaración y pago del Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes", expedida por la DIAN.	SI	Pendiente de verificar con la entrega de los bienes.
23. El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la fabricación de producto o prestación de un servicio, sin el debido tratamiento, garantizando así que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique según su actividad comercial.	SI	Cumple. No se presentan novedades durante el período informado.
24. El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa).En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.	SI	No se presentó ninguna novedad.
25. Garantizar que todo el material que se entregue a la Policía Nacional en forma digital, se realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a le Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes).	SI	No se presentó ninguna novedad.
26. SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC). – EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	Pendiente de verificar al momento de la entrega de los bienes.

27. Para la facturación de los bienes o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y en la Circular Externa 002 del 08/01/2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIIF NACION", esto en caso de que aplique.	SI	No aplica por el momento. No se ha presentado factura para pago.
28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993 así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Cumple. No se evidencian incumplimientos durante el período informado.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA El contratista presentó, certificación suscrita por el representante legal, donde se comprometió a amparar los bienes por un término de dos (2) años contados a partir de la entrega de los mismos, esta certificación ampara el defecto de fábrica desde el momento de su entrega y hasta por el periodo estipulado en el presente requisito.	SI	No se presentó ninguna novedad.
CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR El contratista presento certificaciones por parte del fabricante y distribuidor donde consta la vinculación respectiva. Además, el fabricante y distribuidor especificó que el material a suministrar cumple con las características técnicas y el tiempo de garantía solicitado de los productos "*certificación de la garantía técnica*", en concordancia con los lotes.	SI	No se presentó ninguna novedad.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES El contratista presentó el Certificado de Consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera con el fin de verificar existencia o no de sanciones ambientales vigentes. El contratista deberá entregar la copia del certificado de uso de suelo acreditando que el predio o inmueble destinado para el objeto contractual cuenta con uso del suelo permitido para la actividad de tipo comercial y/o industrial, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del respectivo municipio o distrito, el cual incorpora las determinantes ambientales definidas por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015. El contratista deberá mantener los planes, permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial, emitido por la autoridad ambiental. Este se deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato. El contratista deberá mantener vigente el Registro Único Ambiental (RUA) ante la autoridad ambiental competente, cuando aplique según la actividad económica desarrollada, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas Concordantes, en tanto constituye una obligación legal para las actividades que generen impactos ambientales o residuos peligrosos. El contratista debe cumplir la normatividad ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos, especiales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y planes posconsumo, el Plan de Gestión Integral de Residuos acorde con la actividad desarrollada, que cumpla con los lineamientos de la Resolución 754 de 2014, y garantizar la adecuada identificación, segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la resolución 1362 de 2007 y la Resolución 1512 de 2010; así mismo, mantener el registro como generadores	SI	No se presentó ninguna novedad.

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
peligrosos, especiales y de aceite usado, cuando aplique, se debe acreditar la entrega de los residuos, a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, mantener el contrato de convenio con el mismo, durante la ejecución del contrato, conservando los certificados de disposición final y entregar al supervisor del contrato cuando se requiera. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.		
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Para lo cual, diligenció un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".	SI	No se presentó ninguna novedad.
COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA POLICÍA NACIONAL. El contratista acreditó el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la calificación oficial radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL y ante el Ministerio del Trabajo de conformidad con la circular 027 de 2026 correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El contratista debe acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores, en misión al objeto contractual.	SI	No se presentó ninguna novedad.
CRITERIOS SOCIALES. El contratista se compromete a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del Artículo 4 del Decreto Nro. 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".	SI	No se presentó ninguna novedad.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga a no suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".	SI	No se presentó ninguna novedad.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

1. El día 09 de julio de 2026 se envió a la empresa CADENA S.A., por medio de correo electrónico luis.villegas@cadena.com.co el cronograma de entrega de insumos para la elaboración del documento de identificación policial, respecto al contrato PN DILOF 06-2-10237-26, con el fin de que sea verificado y aprobado por el contratista, posteriormente deberá ser devuelto con su respectiva firma, en el cual queda plasmada la fecha de entrega de los insumos para el 20/10/2026, quedando soportado mediante correo electrónico No. 193 / APROP-GRIPO, de acuerdo a lo anterior el día 10/07/2026 se recibió el respectivo cronograma aprobado y firmado.

2. El día 16 de julio de 2026 se envió a la empresa CADENA S.A., por medio de correo electrónico luis.villegas@cadena.com.co la aprobación de las fichas técnicas de los diseños hojas teslin, quedando soportado mediante correo electrónico No. 198 / APROP-GRIPO.

3. El 04 de agosto de 2026 se remitió a CADENA S.A., mediante correo electrónico, la relación de diseños de las hojas Teslín con sus respectivos seriales de inicio, conforme al correo electrónico No. 221/APROP-GRIPO.

4. El 05 de agosto de 2026, CADENA S.A. solicitó la confirmación de la interpretación relacionada con la aprobación de los diseños de las hojas Teslín, mediante correo electrónico.

5. El 06 de agosto de 2026 se remitió a CADENA S.A. la confirmación de las fichas técnicas de las hojas Teslín, mediante correo electrónico No. 222/APROP-GRIPO.

1. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (32) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (74) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) pago contra entrega total por lote, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro (según aplique), junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CADENA S.A.
NIT: 890.930.534-0
CUENTA Nro.: 07293053400
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 606´697.527,00	100%
Valor total de las entregas	$ 0	0%
Valor total facturado	$ 0	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	0%
Valor pagado	$ 0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 606´697.527,00	100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

5 RECOMENDACIONES

No aplica.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relacionó y anexó los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Grado y Nombres **MY. JAZMÍN ROCÍO MURCIA ARIAS**
Supervisor Contrato PN-DILOF Nro. 06-2-10237-26
Correo electrónico: jazmin.murcia1283@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3106476125

Elaboró: IT. Fabian Andrés Trujillo Camacho - GRIPO